

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN

Los términos utilizados en esta Guía, se definen a continuación:

Definiciones

Aliados de Negocios: Toda persona natural o jurídica contratada para interactuar con otros en representación de Cerrejón, directa o indirectamente, tales como, por ejemplo, agentes o socios en negocios de riesgo compartido (“joint ventures partners”), coInversionistas, agencias de viajes, agencias de aduana, consolidadores de carga (freight forwarders), consultores de impuestos, firmas de abogados, cabilderos, contadores externos, consultores, intermediarios, asesores, corredores y algunos contratistas, cuya capacidad para representar a Cerrejón está estipulada expresamente o está implícita en los términos del acuerdo que han suscrito.

Aliados de Negocios de alto riesgo: Cualquier Aliado de Negocios al cual le aplica cualquiera de las siguientes acciones:

- El Aliado de Negocios interactúa con Funcionarios o Servidores Públicos en representación de Cerrejón.
- Cuando se sabe o se cree que el Aliado de Negocios tiene un socio, director, funcionario o empleado que es un Funcionario o Servidor Público o es un pariente cercano de un Funcionario o Servidor Público.
- El Aliado de Negocios es recomendado o sugerido por un Funcionario o Servidor Público o por un pariente cercano de un Funcionario o Servidor Público.
- El pago al Aliado de Negocios puede aumentar o disminuir dependiendo de los resultados o del cumplimiento del tiempo pactado (por ejemplo: entrega anticipada del compromiso, sanciones por demora, comisiones de éxito, honorarios por logro).
- El Aliado de Negocios está solicitando una compensación que está o por encima de las tarifas normales de mercado de los servicios prestados o en condiciones que no son habituales en cualquier aspecto (por ejemplo: sólo en efectivo, el pago por anticipado, el pago a una cuenta bancaria que no está a nombre del Aliado de Negocios o en un país distinto de aquél en el que el Aliado de Negocios está localizado).

Funcionarios o Servidores Públicos: Para los efectos de la presente Guía se entenderá funcionario o servidor público lo siguiente:

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno, de una organización internacional pública (ej: ONU, OCDE) o cualquier departamento o agencia de la misma o cualquier entidad de propiedad o controlada por el gobierno. (Incluidas empresas propias del Estado).
- Cualquier persona que actúe en función oficial o en representación de un gobierno u organización internacional pública.
- Cualquier partido político o funcionario de un partido o candidato a cargos políticos.
- Cualquier persona que tenga o lleve a cabo funciones por nombramiento, cargo, o posición creada por las costumbres o por tradición incluyendo líderes indígenas o de la comunidad.
- Cualquier persona que ejerza como intermediario autorizado de un Funcionario o Servidor Público.

Persona(s) vinculada(s) a la actividad de Cerrejón: Cualquier persona, natural o jurídica, tales como empleados, contratistas, proveedores, directivos, administradores y aliados de negocios.

Soborno: Es un beneficio, independientemente de si conlleva una ganancia o no, que ilegal o indebidamente se ofrece, se promete, se da o se recibe a cambio de influir o asegurar una ventaja o de obtener una decisión impropia por acción u omisión. Es tan culpable el que paga un soborno, como el que lo recibe.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Fraude: El fraude es cualquier acto o declaración engañosa con el fin de obtener indebida o ilegalmente ganancias económicas o cualquier otro beneficio. Ejemplos de ello son: la falsificación, el robo, la malversación, el ocultamiento de los hechos, y la colusión, entre otros.

Corrupción: Es un acto indebido o ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada. Las formas de corrupción más comunes son: El uso ilegítimo de información privilegiada, el tráfico de influencias (obtención de tratamientos preferenciales), el soborno o cohecho, la extorsión, la malversación, la prevaricación (decisión injusta y pagada de una autoridad), el caciquismo (un líder político que tiene dominio de una sociedad), el nepotismo (la preferencia para dar empleos a familiares sin tomar en cuenta la competencia de los mismos) y la impunidad (excepción injusta o ilegal de castigo o multa producto de una falta o delito).

Pagos de facilitación: Cualquier pago (en efectivo o equivalente de efectivo) que se hace a un Funcionario o Servidor Público para acelerar o asegurar la ejecución de una acción gubernamental de rutina, cuando ya se han cumplido todos los requisitos pertinentes (acciones ordinarias y de trámite habitual). Ejemplos de ello son los pagos realizados con el fin de agilizar la expedición de visas, y los pagos destinados a facilitar la importación de equipos o repuestos.

Debida Diligencia: Son los procedimientos adecuados establecidos para prevenir actos de corrupción que afecten la imagen y la reputación de la empresa o le generen impactos financieros adversos. La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para evaluar, seleccionar, entrenar y monitorear adecuadamente a las personas vinculadas a la actividad de Cerrejón y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las leyes y las Políticas y Guías de Conducta de Cerrejón.

Donaciones o Proyectos de Inversión Social: Cualquier donación o proyecto financiado por Cerrejón, que tiene como objetivo principal beneficiar a las comunidades en las que opera Cerrejón, o que se ven afectadas por las operaciones de Cerrejón.

Patrocinio promocional: Es un pago cuyo propósito principal es beneficiar comercialmente a Cerrejón a través de la promoción de la marca Cerrejón.

Conflictos de intereses: Situaciones en las que intereses o consideraciones personales, financieras o de otro tipo afectan, pueden afectar o podrían tener la apariencia de afectar directamente y de manera significativa, el juicio profesional de un empleado o de un contratista en el ejercicio de su capacidad para cumplir su deber y responsabilidad en Cerrejón.

COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Cerrejón declara su compromiso con la prevención del fraude, el soborno y la corrupción con la convicción de que las prácticas comerciales corruptas socavan el desarrollo social y económico sostenible.

Esta Guía tiene como propósito mitigar los riesgos de fraude, soborno y corrupción identificados en Cerrejón y está basada en estándares internacionales (United Kingdom Bribery Act – UKBA y Foreign Corrupt Practices Act – FCPA), el Estatuto Anticorrupción de Colombia, la ley 1778 de 2016 y la correspondiente Circular reglamentaria emitida por la Superintendencia de Sociedades; y se orienta a la preservación del buen nombre de la Compañía y a evitar sanciones que van desde multas, hasta la suspensión de la personería jurídica o cierre del establecimiento.

1. Responsabilidades

Todas las personas vinculadas a la actividad de Cerrejón deben cumplir con la presente Guía; en caso de conflicto entre esta y las leyes anticorrupción Colombianas o Internacionales, será aplicable la más rigurosa.

Cualquier persona vinculada a la actividad de Cerrejón debe:

- Evaluar y controlar los riesgos relacionados con la corrupción en la toma de decisiones, incluyendo pero sin limitarse a, la contratación, el retiro de personal, todas las interacciones con Funcionarios o Servidores Públicos, todas las actividades con Aliados de Negocios y todas las Donaciones y Proyectos de Inversión Social.
- Documentar con exactitud todas las transacciones autorizadas y mantener registros de forma apropiada.
- Las diferentes áreas de Cerrejón deben desarrollar regularmente evaluaciones de riesgos de fraude, soborno y corrupción con la orientación del Oficial de Cumplimiento y usando la metodología establecida con la periodicidad y alcance necesarios para garantizar el cumplimiento de esta Guía.

- Identificar necesidades adicionales de capacitación en esta Guía para empleados y aliados de negocios y convenir con el Oficial de Cumplimiento el entrenamiento, la programación, la frecuencia y el contenido de dicha capacitación y programas especiales cuando sean requeridos.

Dentro de las responsabilidades de la Alta Gerencia se encuentra el proveer los recursos necesarios para el debido cumplimiento e implementación de la presente Guía, la cual está incorporada en la Política de Ética.

La Oficina de Cumplimiento será la encargada de orientar al interior de Cerrejón la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Guía, llevará a cabo revisiones trimestrales de su cumplimiento y realizará un reporte trimestral de su gestión a la alta gerencia.

Cualquier duda que pueda presentarse en relación con la aplicación de esta Guía, debe ser consultada con la Oficina de Cumplimiento, antes de tomar cualquier decisión.

2. Normas generales que rigen las actividades o beneficios objeto de esta Guía

Se deben tomar precauciones al recibir, ofrecer, prometer o dar algo de valor, directa o indirectamente, para asegurar que las leyes de anticorrupción aplicables y las Políticas de Cerrejón no se incumplen y para proteger a la compañía contra acusaciones de conducta impropia. Aunque no sea esa la intención, al recibir, ofrecer, prometer o dar algo de valor, el valor debe ser moderado y apropiado a las circunstancias, teniendo especial cuidado cuando el destinatario sea un Funcionario o Servidor Público.

Las siguientes reglas generales se aplican a cualquier beneficio que se reciba, se ofrezca, se prometa o se dé:

- No debe tener la intención de influenciar o recompensar acciones realizadas por una persona relacionada con los negocios de Cerrejón o un Funcionario o Servidor Público, en el ejercicio de sus funciones, induciéndolos a actuar de forma impropia o deshonesto.

- Debe ser autorizado de acuerdo con el DOAG.
- Beneficios de cualquier cosa de valor, no cubiertos por acuerdos comerciales claramente definidos, entregados a funcionarios o servidores públicos requieren ser preaprobados y de acuerdo con el DOAG.
- Se debe llevar un registro, debidamente documentado y de acuerdo con los valores autorizados establecidos en el DOAG, de los beneficios recibidos y entregados a cualquier persona relacionada con los negocios de Cerrejón o a cualquier Funcionario o Servidor Público.
- No se deben violar las leyes colombianas, las leyes internacionales ni las Políticas y Guías de Conducta de Cerrejón, incluida esta guía.
- Debe servir sólo para un propósito comercial legítimo.
- No debe causar vergüenza a Cerrejón.
- Que sea de un valor y naturaleza apropiados, teniendo en cuenta la posición del beneficiario y las circunstancias.

Para la entrega de beneficios a un tercero se debe utilizar el formato de registro y aprobación para entrega de cualquier cosa de valor.

Si se recibe cualquier beneficio de un tercero debe registrarse en el Sistema Declare en el link de Control Interno en intranet siguiendo las instrucciones indicadas y los niveles de aprobación descritos en el DOAG.

3. Regalos, atenciones y entretenimiento

Está prohibido dar o recibir dinero, regalos o cualquier atención o entretenimiento a o de cualquier persona, a cambio de la realización de acciones por parte de un Funcionario o Servidor Público, servicios de negocios, de información o por una ventaja comercial (tal acción puede crear un conflicto de intereses real o aparente).

Las normas generales, incluido el registro en el formato de entrega de cualquier cosa de valor a un tercero, deben cumplirse en relación con los regalos, atenciones y entretenimiento.

Independientemente del valor de lo que está siendo ofrecido o recibido, se deben tener en cuenta las siguientes guías:

- No intercambie regalos, atenciones o invitaciones con los representantes de los competidores de Cerrejón, ya que tal acción puede crear un conflicto de intereses real o aparente y siempre evalúe el conflicto de intereses real o percibido que puede surgir cuando se ofrecen o aceptan regalos, atenciones o entretenimiento.
- No solicite regalos de un proveedor, contratista, cliente, Aliado de Negocios o un tercero con el que Cerrejón hace negocios (esto incluye una solicitud directa o dando a entender que recibir un regalo es apropiado o deseable).
- No acepte regalos, atenciones o entretenimiento de un tercero interesado, o que esté participando en un proceso competitivo con Cerrejón, o que tenga negocios con Cerrejón, si estas acciones tienen el potencial de afectar la independencia, real o percibida, de las decisiones tomadas por Cerrejón; o si estas se hicieran de conocimiento público, pudieran afectar negativamente la reputación de Cerrejón.
- Esté preparado para rechazar cortésmente cualquier regalo, atención o entretenimiento que le puedan ofrecer, cuando la aceptación de los mismos constituiría una violación de nuestras Políticas y Guías de Conducta.
- Tenga en cuenta que los regalos, atenciones o entretenimiento recibidos a través de un intermediario se consideran igual que recibidos de manera directa.

4. Relaciones con Aliados de Negocios

No se debe emprender negocios con Aliados de Negocios si existe un riesgo significativo de que estos violarán alguna de las leyes anticorrupción aplicables o alguna de las Políticas y Guías de Conducta de Cerrejón, cuando actúen en representación de Cerrejón ante cualquier Funcionario o Servidor Público o el sector privado.

Cerrejón puede verse comprometido por cualquier conducta indebida cometida por un Aliado de Negocios. Se debe tener en cuenta que cualquier conducta indebida por parte de un Aliado de Negocios, impacta la reputación de Cerrejón y expone la Compañía y a sus empleados a sanciones civiles y/o penales.

Se debe realizar una adecuada debida diligencia al seleccionar un Aliado de Negocios. La debida diligencia puede variar según el riesgo y la naturaleza de la relación con el Aliado de Negocios, pero por lo general ayuda a la hora de decidir, entre otras cosas, si:

- El Aliado de Negocios es respetable, competente y calificado para realizar el trabajo para el que será contratado.
- El pago solicitado por la prestación de los servicios o suministro de bienes es razonable y acorde con los precios de mercado.
- Cuando el pago incluya una comisión o prima de éxito, el porcentaje establecido es razonable frente al monto fijado para los honorarios y corresponde a los servicios que prestará.
- El acuerdo propuesto cumple con todos los requisitos legales aplicables.
- No hay un real o potencial conflicto de intereses que lleve a concluir que la contratación del Aliado de Negocios es indebida. (Por ejemplo, que el empleado de Cerrejón tiene un interés externo o de asociación con el Aliado de Negocios seleccionado, o el Aliado de Negocios es un servidor público o tiene relación familiar cercana con un servidor público, o un servidor público tiene intereses o relación con el Aliado de Negocios). La calificación de relación cercana debe ser analizada con sano criterio teniendo en cuenta los intereses de Cerrejón y consultarse con la Gerencia respectiva o sus superiores, y con el Oficial de Cumplimiento en caso de duda.

Se debe obtener la siguiente información de debida diligencia por parte del área responsable antes de contratar a un Aliado de Negocios:

- Un cuestionario que el Aliado de Negocios debe completar. (Ver Cuestionario para obtener información de Aliados de Negocios, Proveedores y Contratistas)
- Un informe de debida diligencia sobre antecedentes del Aliado de Negocios, y sus directores, accionistas principales y empleados, que contenga el resultado de las búsquedas de bases de datos públicas, locales e internacionales y bases de datos de cumplimiento. Esta información debe formar parte de la documentación del proceso. (Se excluyen de este estudio las subordinadas de los Accionistas)
- Una vez completada la información anterior, el analista de Cerrejón a cargo del proceso debe completar el formato de aprobación de Aliado de Negociosa través del BPM de registro y aprobación de debidas diligencias. Si el Aliado de Negocios resulta de "Alto Riesgo" requerirá del endoso del Oficial de Cumplimiento antes de formalizar cualquier acuerdo.

Se deben incluir las cláusulas estándar sobre anticorrupción en los contratos con Aliados de Negocios, incluyendo el derecho de auditoría.

5. Donaciones y Proyectos de Inversión Social

No ofrezca, prometa, o participe en una donación o proyecto de inversión social con el fin de influenciar de manera indebida o ilegal a un tercero incluido un Funcionario o Servidor Público que esté en posición de influenciar o tomar una acción oficial en favor o en contra de Cerrejón. La siguiente información de debida diligencia debe ser obtenida por el empleado de Cerrejón a cargo del proceso:

- Un formato de solicitud diligenciado por el beneficiario de la donación o proyecto de inversión social. (Ver Cuestionario para obtener información del beneficiario de la donación o Proyecto de Inversión Social)
- Un informe de debida diligencia sobre los socios, directores, miembros de comités o funcionarios de la organización beneficiaria para determinar si alguna de esas personas es Funcionario o Servidor Público y si los mismos o la organización beneficiaria han estado involucrados en corrupción o en conductas no éticas o en mala administración financiera. Dicho informe deberá incluir los resultados de búsquedas en bases de datos públicas y de cumplimiento y se deberán archivar como parte de la documentación relacionada con el proceso.

- Evidencia de que la organización beneficiaria es una organización comunitaria o de caridad legítima (por ejemplo revisar: Estados Financieros anuales, Escritura de constitución, certificado de exención de impuestos, el registro como entidad sin ánimo de lucro, etc., que deberán archivarse como parte de la documentación relacionada con el proceso).
- Un formato de debida diligencia de preaprobación diligenciado por el empleado de Cerrejón responsable de la donación o el proyecto de inversión social a través del BPM de registro y aprobación de debidas diligencias.

Se requiere siempre la aprobación de la debida diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento y de las aprobaciones según el DOAG

6. Selección de Personal y verificación de antecedentes

El proceso de selección de personal debe contemplar la verificación de antecedentes y una evaluación de riesgos de corrupción en relación con el cargo ofrecido tanto para las contrataciones nuevas como para los reenganches de empleados y contratistas existentes.

- Obtener información de todos los aspirantes para una posición de empleado o contratista con el fin de determinar la existencia de:
 - ♦ Relaciones que pudieran constituir un conflicto de intereses real o percibido.
 - ♦ Relaciones con Funcionarios o Servidores Públicos.
 - ♦ Condenas en procesos penales.

Siempre que sea posible, se debe realizar una verificación de referencias y diligenciar el Formato de Debida Diligencia en la Selección de Personal.

- ♦ Revisar potenciales señales de advertencia o “banderas rojas” identificadas durante el proceso de selección y verificación de antecedentes y consultar con el Oficial de Cumplimiento si es necesario.

- ♦ Asegurar que todas las "banderas rojas" estén aclaradas antes de confirmar la oferta de empleo.

7. Selección de Proveedores y Contratistas

Antes de formalizar cualquier acuerdo, se debe realizar el procedimiento de debida diligencia según lo establecido en el Anexo Formato de Debida Diligencia y PreCaprobación de compras y contratos a través del BPM de registro y aprobación de debidas diligencias (no clasificados como Aliados de Negocios).

8. Salud y Seguridad

Se reconoce que hay circunstancias en las cuales los individuos no tienen más alternativa que realizar pagos; esto es, cuando son demandados bajo presión o coacción. Coacción se define como una amenaza real o aparente a su vida, su integridad personal o su libertad. Cerrejón no espera que ninguno de sus empleados comprometa su seguridad o la de los demás con el fin de cumplir con esta Guía. Sin embargo, los empleados están obligados a reportar cualquier caso donde han hecho un pago por su salud y seguridad para que Cerrejón pueda tomar acciones apropiadas para prevenir nuevas ocurrencias.

9. Actividades prohibidas

Está prohibido autorizar, ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente (a través de un Aliado Negocios) a un Funcionario o Servidor Público nacional o extranjero para influenciar la realización de sus deberes oficiales o para que realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; o a particulares, para inducirlos a llevar a cabo sus obligaciones de manera desleal o indebida, incluyendo pero sin limitarse a los asuntos mencionados a continuación:

- Desarrollar estrategias para suministrar cualquier beneficio impropio, comisiones indebidas y sobornos;
- Ofrecer o dar pagos facilitadores, incluso si la realización de estos es costumbre local.

- Utilizar un Aliado de Negocios para desarrollar actividades que Cerrejón tenga prohibido hacer directamente;
- Pagar viáticos, efectivo o equivalentes de efectivo o pagos de cualquier clase a un Funcionario o Servidor Público;
- Realizar contribuciones en representación de Cerrejón a cualquier político, partido político, funcionarios elegidos o candidatos a posiciones públicas;
- Realizar donaciones o Proyectos de Inversión Social inconsistentes con el DOAG o con esta Guía;
- Suministrar cualquier cosa de valor a un Aliado de Negocios cuando haya un riesgo material de que éste, utilizando dicho beneficio, promueva una conducta prohibida en representación de Cerrejón;
- Suministrar cualquier cosa de valor incumpliendo las normas anticorrupción Colombianas o las Políticas y Guías de Conducta de Cerrejón, incluida esta guía;
- Ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor que llegara a afectar negativamente la reputación; de Cerrejón;
- Usar fondos de la compañía, fondos personales o fondos de terceros con el fin de hacer pagos prohibidos;
- Aceptar descuentos en productos o servicios que no están disponibles para todos los empleados.

10. Desviaciones

Todas las personas vinculadas a la actividad de Cerrejón tienen el deber de reportar cualquier desviación de las Políticas de la Compañía a su Supervisor o al Administrador de Contratos y al Oficial de Cumplimiento; o en forma anónima, en los canales de denuncia habilitados, si tuviere conocimiento de las siguientes desviaciones:

- Cualquier desviación o potencial desviación de las leyes de anticorrupción o de esta Guía, por parte de cualquier persona vinculada a la actividad de Cerrejón;
- Cualquier queja sobre procedimiento o práctica de Cerrejón que pudiera estar violando las leyes anticorrupción o esta Guía.

El incumplimiento de los procedimientos consagrados en la presente Guía comprende la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con el artículo 14, numeral 1 literal b del reglamento interno de trabajo, lo cual incluye la terminación de la relación laboral.